

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que la parte demandante solicita se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución. Por favor provea. Turbaco (Bol), 21 de septiembre de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la parte demandante en el que solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución conforme lo establece el artículo 440 del C.G. del P., teniendo en cuenta que fue enviado al correo electrónico de los demandados INVERSIONES EL ABC DE LAS CONSTRUCCIONES e IMANOL OROZCO PUELLO copia del mandamiento de pago en su contra a través de una empresa de mensajería certificada.

Pues bien, una vez estudiada minuciosamente la solicitud, y los anexos acompañados a esta, el despacho encuentra que no es procedente proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución, por cuanto el ejecutado IMANOL OROZCO PUELLO, no se encuentra notificado en debida forma, toda vez que en la certificación expedida por el emisor del mensaje de datos redex.notificaciones@gmail.com, se aprecia que el mensaje no pudo ser entregado a la dirección electrónica del demandado imanolorozcopuello@hotmail.com, por cuanto: “No fue posible la entrega al destinatario, la cuenta de correo no existe”, de manera que estando solo notificado uno de los demandados en el presente asunto, es decir, INVERSIONES EL ABC DE LAS CONSTRUCCIONES S.A.S, pues ello se aprecia en la certificación allegada, este juzgado deberá abstenerse de proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 22-SEPTIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b404fb96e5f39209aca9d6fa802ee7162b7ecabf60d3501c155ded9c9c51bea0**
Documento generado en 21/09/2021 10:19:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>